

Comunidades de Regantes beneficiarias	Subvención (ptas.)
- Guadalcaacín, t.m. Jerez y Arcos (Cádiz)	32.801.120
- Corral-Rubio-Grullas, t.m. Ibros y Canena (Jaén)	9.610.933
- Vega del Ceal, t.m. Huesa (Jaén)	3.690.984
- Las Veredas. Albánchez de Ubeda (Jaén)	3.729.849
- El Saladillo-El Arquillo, t.m. Linares (Jaén)	2.394.693
- Garcéz-Jimena, t.m. Bedmar-Garcéz y Jimena (Jaén)	27.332.728
- Campillo del Río, t.m. Torroblaspedro (Jaén)	133.418.234
- B.G. Carmona III, t.m. Carmona (Sevilla)	15.829.882
- B.G. Torrenueva, t.m. La Rinconada (Sevilla)	426.300
- B.G. San Fernando, t.m. Utrera y Los Palacios (Sevilla)	14.393.462
- B.G. Las Lebreras, t.m. Las Cabezas de San Juan (Sevilla)	8.301.434
- Fuente Palmera, t.m. Fuente Palmera (Córdoba)	49.624.522
- Saetilla, t.m. Palma del Río (Córdoba)	9.743.616
- San Rafael, t.m. Villa del Río-Montoro y Lopera (Córdoba)	249.543.840
- Fuente del Estrecho. Los Llanos, t.m. Taberno (Almería)	4.989.779
- Pino y Campillo, t.m. Arboleas (Almería)	10.704.724
- San Isidro, t.m. Nerja (Málaga)	34.293.429
- Acequia Grande y Chica. Torre del Mar, t.m. Vélez-Málaga (Málaga)	3.362.809
- La Dehesa Baja y río Fahala, t.m. Alhaurín el Grande (Málaga)	5.533.513
- Acequias de Lizar y el Molino, t.m. Frigiliana (Málaga)	6.094.669
- Escoznar, t.m. Illora (Granada)	24.776.736
- Pulpí, t.m. Pulpí (Almería)	41.950.565
- Comunidad de Usuarios Ingeniero Eugenio Olid, t.m. Barbate-Medina Sidonia-Vejer y otros (Cádiz)	50.610.208
- Bornos, t.m. Bornos (Cádiz)	10.772.384
- Aldeire-La Calahorra, t.m. Calahorra (Granada)	18.362.842
- Colectividad Cogollos de Guadix, t.m. Cogollos de Guadix (Granada)	15.879.219
- Río Cacín, t.m. Cacín (Granada)	4.150.953
- Sierra de En Medio, t.m. Huércal-Overa (Almería)	128.292.722
- Ntra. Sra. de los Dolores, t.m. Arjona (Jaén)	11.030.584

RESOLUCION de 29 de enero de 2001, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la normativa que se cita, correspondientes al año 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 19 de febrero de 1996, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, correspondientes al año 2000, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 29 de enero de 2001.- El Presidente, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

Programa: 61.A. Reforma y Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.16.31.11.00.76000.61A.

Finalidad: Ayudas que se conceden a las Corporaciones Locales de Andalucía para que ejecuten las obras necesarias para la mejora de infraestructuras agrarias.

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
ALMERÍA	Lubrín	988.607
ALMERÍA	Cuevas de Almanzora	10.070.117
ALMERÍA	Níjar	44.812.906
ALMERÍA	Vélez Rubio	15.754.619
ALMERÍA	Vélez Rubio	16.921.944
CÁDIZ	Jerez de la Frontera	43.873.400
CÁDIZ	Alcalá del Valle	1.579.364
CÁDIZ	Chipiona	17.371.830
CÁDIZ	Vejer de la Frontera	4.027.683
CÁDIZ	Trebujena	5.577.404
CÁDIZ	Rota	4.584.077
CÁDIZ	Rota	1.216.351
CÁDIZ	Rota	2.087.653
CÁDIZ	Rota	2.138.075
CÓRDOBA	Añora	12.868.248
CÓRDOBA	Algallanín	3.171.093
CÓRDOBA	Mancomunidad de la Subbética	28.611.685
CÓRDOBA	Villaviciosa de Córdoba	3.604.885
CÓRDOBA	Nueva Carteya	2.013.700
CÓRDOBA	Cabra	1.004.768
CÓRDOBA	Fuentepalmera	81.522.091
CÓRDOBA	Pozoblanco	11.291.528
GRANADA	Montefrío	5.837.894
GRANADA	Montefrío	7.062.289
GRANADA	Diputación Provincial de Granada	4.506.246
GRANADA	Vilanova de las Torres	5.876.566
GRANADA	Alhama de Granada	4.135.158
GRANADA	Padul	18.760.187
GRANADA	Baza	24.901.003
GRANADA	Baza	18.101.723
GRANADA	Alhama de Granada	3.208.149
GRANADA	El Valle	15.625.939
GRANADA	Alhama de Granada	6.375.146
GRANADA	Alhama de Granada	4.829.209
GRANADA	Alhama de Granada	3.467.510
GRANADA	Alhama de Granada	4.814.955
GRANADA	Alhama de Granada	7.139.574
GRANADA	Alhama de Granada	4.203.690
GRANADA	La Peza	19.106.838
GRANADA	Alhama de Granada	6.163.598
JAÉN	Torredelcampo	51.809.869
JAÉN	Castillo de Locubín	32.144.837
JAÉN	Villacarrillo	45.164.381
JAÉN	Martos	45.610.107
JAÉN	Andújar	9.345.245
MÁLAGA	Alameda	12.771.572
MÁLAGA	Moclinejo	14.081.016
MÁLAGA	Fuente de Piedra	9.982.821
MÁLAGA	Frigiliana	9.219.830
MÁLAGA	Igualeja	4.149.511
MÁLAGA	Antequera y Valle de Abdalajis	35.727.751
MÁLAGA	Arriate	12.566.276
MÁLAGA	Periana	8.608.740
MÁLAGA	Cartama	17.415.250
MÁLAGA	Algarrobo	8.404.329
MÁLAGA	Ronda	23.999.986
MÁLAGA	Igualeja	3.478.872
MÁLAGA	Villanueva de Algáidas	11.572.403
MÁLAGA	Monda	10.971.141
SEVILLA	Tócina	3.616.526
SEVILLA	Los Palacios y Villafranca	24.077.604

RESOLUCION de 30 de enero de 2001, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se declara la Puesta en Riego de los subsectores I-2 y I-3 de la Zona Regable del Almonte-Marismas, en la provincia de Sevilla.

La declaración de Interés Nacional de determinadas Zonas Regables con aguas subterráneas de Almonte-Marismas, en las provincias de Huelva y Sevilla, tuvo lugar por Decreto 1194/1971, de 6 de mayo.

El Plan General de Colonización se desglosó en dos fases, la primera fue aprobada mediante Decreto 2148/1972, de 6 de julio, y la segunda por Decreto 2244/1974, de 20 de julio.

El Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable de Almonte-Marismas se aprobó según Orden de 31 de julio de 1976.

El artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario dispone que se podrá declarar la Puesta en Riego de una zona cuando, finalizada la construcción de acequias, desagües y caminos rurales correspondientes a un sector o fracción de superficie hidráulicamente independiente, pueda el agua ser conducida a las distintas unidades de explotación dominadas.

El artículo 44, apartado 1, de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y el artículo 97 del Reglamento para la ejecución de esa Ley, establecen que finalizadas las obras de Interés General y las de Interés Común contenidas en el Plan de Transformación, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria declarará efectuada la «puesta en riego».

Declarada la «puesta en riego», según establecen el artículo 44, apartado 2, de la Ley de Reforma Agraria y el artículo 98 del Reglamento de ejecución de esa Ley, los titulares de esas unidades de explotación deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Alcanzar los índices de aprovechamiento en el plazo fijado en el Plan de Transformación.

b) Realizar las obras y trabajos de acondicionamiento de dichas tierras que se consideren necesarias para la puesta en regadío de la explotación.

c) Y, en general, todas las demás establecidas en el Decreto de aprobación del Plan de Transformación.

Las subvenciones correspondientes a las obras de Interés Común sólo tendrán efectividad cuando los titulares de las explotaciones cumplan las obligaciones anteriores.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 3, de la Ley de Reforma Agraria y en el artículo 99 del Reglamento de ejecución de esa Ley, terminado el plazo señalado en el Plan de Transformación para que las explotaciones alcancen los índices de aprovechamiento, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria procederá a la adquisición de las que incumplan las obligaciones anteriores, de acuerdo con la legislación del Estado en la materia.

Habiendo finalizado las obras a realizar en los subsectores I-2 y I-3 de la Zona Regable Almonte-Marismas en la provincia de Sevilla, en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, que regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, esta Presidencia,

HA RESUELTO

1. Declarar, conforme a lo establecido en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y en la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y en el Reglamento para su ejecución, la Puesta en Riego de los Subsectores I-2 y I-3 de la Zona Regable Almonte-Marismas, de la provincia de Sevilla.

2. Los titulares de las unidades de explotación deberán cumplir las obligaciones que a este respecto establece la Ley

8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y el Reglamento para su ejecución, una vez producida tal declaración.

3. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 30 de enero de 2001.- El Presidente, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 13 de febrero de 2001, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se delegan competencias para la resolución de las subvenciones previstas en la Orden de 19 de febrero de 1996, que se cita.

Por Orden de 19 de febrero de 1996 (BOJA núm. 26), de la Consejería de Agricultura y Pesca, se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias, mediante la creación de una línea de ayudas para apoyar las iniciativas y actuaciones de las Corporaciones Locales de Andalucía dirigidas a ese fin.

Por motivos de eficacia y agilidad en la gestión administrativa de los expedientes de subvenciones acogidos a la citada Orden, se ha venido delegando la competencia para resolver sobre las solicitudes de ayuda en los Delegados Provinciales durante los ejercicios 1999 y 2000, considerándose que esas mismas razones aconsejan la delegación de esta competencia en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca sin circunscribirla a ejercicios presupuestarios, si bien limitada en función de la cuantía del presupuesto de las actuaciones a subvencionar.

Por todo ello, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 50.2 y 104 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza,

RESUELVO

Primero. 1. Delegar en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca la competencia para resolver sobre las solicitudes de subvenciones formuladas al amparo de la Orden de 19 de febrero de 1996, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras, correspondientes a actuaciones con un presupuesto igual o inferior a 40 millones de pesetas, así como el pago de las mismas.

2. La concesión de las subvenciones objeto de esta delegación de competencias estará limitada por los importes que figuran para este fin y para las respectivas provincias en los correspondientes créditos presupuestarios.

Segundo. La cuantía de las subvenciones que en cada caso se concedan en base a esta delegación de competencias, se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 19 de febrero de 1996, a las instrucciones dictadas en la materia por la Presidencia del IARA y a la limitación establecida en el apartado anterior.